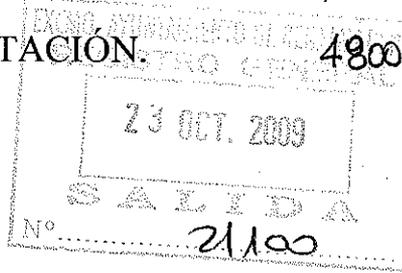




Ayuntamiento de
Benalmádena

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

SURNE...
c/ Cardenal Gardoqui, 1
48008 Bilbao.



PÓLIZA DE SEGURO adj def

50/09

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 03.07.09, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, con carácter urgente, de la contratación de una PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES (expte. 50/09).

Resultando que tras la publicación del pertinente anuncio de licitación en BOP y Perfil del contratante del Ayuntamiento se recibieron un total de tres ofertas que fueron debidamente valoradas conforme al baremo incluido en el PCAP de aplicación.

Resultando que mediante Resolución de 01.10.09, se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, al haber presentado la mayor oferta, según la valoración de las mismas, conforme al siguiente resumen de puntuaciones :

| LICITADOR | PRECIO | PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS | GESTIÓN SINIESTROS | ART. 32 CONVENIO | OTRAS MEJORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------|--------|-----------------------------|--------------------|------------------|---------------|------------------|
| CASER | 32.13 | 25.00 | 5.00 | | 12.00 | 74.13 |
| SURNE | 45.00 | 19.98 | 3.90 | 10.00 | 15.00 | 93.88 |
| VIDACIXA | 30.99 | 14.70 | 2.86 | 10.00 | 15.00 | 73.55 |

Resultando que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación preceptiva para efectuar a su favor la adjudicación definitiva del contrato.

De conformidad con lo previsto en el art. 135 de la LCSP

RESUELVO

ELEVAR A DEFINITIVA la adjudicación provisional del mencionado contrato efectuada a favor de SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, por un importe total de 32.323,92 € anuales (en dicha cantidad se incluyen todos los tributos y cánones de cualquier índole que





Ayuntamiento de
Benalmádena

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

sean de aplicación), con compromiso y obligación de prestar en el contrato las mejoras referentes a participación en beneficios en función de la siniestralidad, gestión y tramitación de siniestros, inclusión de garantía de invalidez permanente del art. 32 del acuerdo-convenio municipal y aquellas otras mejoras incluidas en su proposición presentada el 03.08.09.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir la oportuna póliza de seguro, la cual contendrá las indicaciones mínimas señaladas en el art. 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro y a la que se incorporan los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, las propuestas de mejoras aceptadas en la adjudicación, formarán parte de la póliza, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en la misma.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del PCAP de aplicación, el adjudicatario, antes de la formalización del contrato deberá acreditar haber abonado el importe del anuncio de licitación por la siguiente cantidad: **BOP: 339,30 €.**

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial correspondiente y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a

22 OCT. 2009

LA VICESECRETARIA,